

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN N° 0-1185 (JULIO 29 DE 2024)	VERSION: 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE POR DEJAR SIN VIGENCIA EL/LOS ACUERDO/S DE PAGO Nro/s. 3454 DEL 23 de septiembre de 2022.

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el art. 723 del Ac. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016, Decreto 085 de 2022 y;

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por el cual se actualiza y adopta el reglamento interno de recaudo de cartera de las obligaciones a favor del municipio de Cartago", y Decreto No. 0051 de 2016; por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago autorizó el pago de la citada obligación con una cuota inicial por valor de **UN MILLON 00/100 PESOS M/CTE (\$1000000,00)**, y Doce (12) cuotas iguales **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 PESOS M/CTE (\$189385,00)**.
- e. Que el 23 de septiembre de 2022, se firmó acuerdo de pago suscrito mediante Resolución N°. 3454, con la cual se concedió plazo para el pago al/los señor(es) **EYDER ANDRES ARIAS VARGAS**, identificada con C.C. N°. 6383974 en calidad de propietario del bien inmueble identificado con ficha catastral N°. 01 03 0687 0081 801, predio ubicado en **C 24A 3 28 CS 16B B/ VILL D STA MARIA** de esta municipalidad, por mora en el pago del impuesto Predial Unificado, por las vigencias 2018-2022, en cuantía de **TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES 00/100 PESOS M/CTE (\$3076053,00)**.
- f. Que la Cláusula Tercera de las Resolución/es Nro/s. 3454, estipuló: "El incumplimiento de cualquiera de las cuotas, será causal unilateral de cancelación de la facilidad de pago, y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación de acuerdo con su naturaleza, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose los intereses de mora desde la fecha de suscripción de la facilidad de pago y como consecuencia se DESACTIVARA del sistema SINAP V6.
- g. Que analizados los documentos que conforman el expediente, se observa que el interesado en el/los acuerdo/s ha acreditado el pago de la cuota inicial, encontrándose en mora al momento de la expedición de la presente resolución de cancelar ocho (8) cuotas;

www.cartago.gov.co
 Unidad de Cobro Coactivo
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
 Carrera 6 No 9 - 62
 Código Postal: 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN N° 0-1185 (JULIO 29 DE 2024)	VERSION: 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE POR DEJAR SIN VIGENCIA EL/LOS ACUERDO/S DE PAGO Nro/s. 3454 DEL 23 de septiembre de 2022.

quedando plenamente demostrado el incumplimiento de/los convenio/s suscrito/s, por lo cual se procede a revocar dicho/s acuerdo/s de pago y plazo.

h. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo, constituido mediante RESOLUCION N°. 0-402 de fecha 7 de junio de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUSCRITO MEDIANTE RESOLUCIÓN Nro/s. 3454 DEL 23 de septiembre de 2022" en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de/los señor(es) **EYDER ANDRES ARIAS VARGAS**, identificada con **C.C. N°. 6383974** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio N°. **01 03 0687 0081 801**, predio ubicado en **C 24A 3 28 CS 16B B/ VILL D STA MARIA** de esta municipalidad, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conceptos con el liquidado, en cuantía de **TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES 00/100 PESOS M/CTE (\$3076053,00)**, correspondiente a las vigencias fiscales del primer trimestre del **2018-2022**, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva (a folio 19), hace parte integral de este acto administrativo. Y que para la fecha continua con un saldo del acuerdo de pago correspondiente a ocho (12) cuotas incumplidas por valor de la suma de **UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL OCHENTA 00/100 PESOS M/CTE (\$1515080,00)**, cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación, por los intereses generados hasta la fecha de cancelación.

i. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio N°. **01 03 0687 0081 801**, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario y codeudor **EYDER ANDRES ARIAS VARGAS**, identificada con **C.C. N°. 6383974**, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo de/los señor(es) EYDER ANDRES ARIAS VARGAS, identificada con C.C. N°. 6383974, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio N°. 01 03 0687 0081 801, predio ubicado en C 24A 3 28 CS 16B B/ VILL D STA MARIA, de esta municipalidad.

1. Por la suma **UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL OCHENTA 00/100 PESOS M/CTE (\$1515080,00)**, por concepto de **SALDO ACUERDO DE PAGO INCUMPLIDO Nro. 3454 DEL**

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN N° 0-1185 (JULIO 29 DE 2024)	VERSION: 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE POR DEJAR SIN VIGENCIA EL/LOS ACUERDO/S DE PAGO Nro/s. 3454 DEL 23 de septiembre de 2022.

23 de septiembre de 2022 de Impuesto Predial, más el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepción contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de Julio de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ISABEL VÉLEZ RÍOS
Directora de Tesorería

Elaboró: Diana Y. Guapacha Fajardo, Abogada Contratista U.C.C.,
Archivase en: 705.64.1- EXP. 2022-0163-2024

www.cartago.gov.co
 Unidad de Cobro Coactivo
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
 Carrera 6 No 9 – 62
 Código Postal: 762021